



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANUNCIO

En relación a la provisión temporal de una plaza reservada a personal laboral, de Técnico de Emergencias Sanitarias mediante concurso-oposición y turno libre, por motivos de urgencia e inaplazable necesidad, hasta su cobertura definitiva, la Concejal de Recursos Humanos ha dictado la resolución de fecha 17 de junio de 2026, cuyo tenor es el que sigue:

«Examinado el expediente instruido de selección de personal, para la provisión temporal de una plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias, reservada a personal laboral, perteneciente a la titulación/categoría de ESO o Equivalente, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, por motivos de urgente e inaplazable necesidad.

Visto que mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 09 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Específicas para la cobertura temporal de la plaza, cuya convocatoria fue publicada en el tablón electrónico, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 27 de abril de 2026 finalizó el periodo de presentación de instancias para participar en el proceso de provisión del puesto convocado, habiéndose presentado un único aspirante (D. Daniel Mohedano Rosa).

Visto que mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2026 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos, en el que figura como único aspirante admitido D. Daniel Mohedano Rosa con DNI ***6203**. Dicha relación fue publicada en el tablón electrónico, tablón de edictos y página web del ayuntamiento, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones.

Visto que con fecha 04 de junio de 2026 D. Daniel Mohedano Rosa presenta desistimiento de su solicitud de participación en el proceso selectivo de provisión de la plaza arriba indicada así como renuncia a sus derechos en el mismo.

Visto que persiste la necesidad de cubrir temporalmente la plaza referida en el párrafo primero de la presente.

Vistos los artículos 57 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al amparo de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que han sido conferidas a la Alcaldía, por el Artículo 21 de la Ley 7/185, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, según delegación de la Alcaldía con fecha 20 de junio de 2023, a favor de la Concejal Delegada de Recursos Humanos,





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

HE RESUELTO:

Primero.- Tener por desistido en el proceso selectivo para la provisión temporal de una plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias, al único aspirante presentado D. Daniel Mohedano Rosa, con DNI ***6203**, conforme con su renuncia expresa presentada con fecha 04 de junio de 2026.

Segundo.- Declarar desierto el proceso de provisión temporal de una plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias, reservada a personal laboral, perteneciente a la titulación/categoría de ESO o Equivalente, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por haber presentado renuncia a sus derechos el único aspirante presentado y admitido en el proceso de provisión de dicha plaza y no existir aspirantes que continúen en el procedimiento.

Tercero.- Aprobar una nueva convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias al persistir la necesidad de la cobertura de la misma, con las mismas bases aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 09 de abril de 2026, que se incorporan a nuevamente al expediente como Anexo.

Cuarto .- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico, tablón de edictos, página web así como de las bases específicas que regirán el proceso selectivo, abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación. »

ANEXO I

«BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA RESERVADA A PERSONAL LABORAL, TECNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, SUBGRUPO C2(AMPLIABLE HASTA DOS PLAZAS MÁS) POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD.

1.Objeto de la Convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la provisión temporal de una plaza(Ampliable hasta dos plazas más) de "Técnico de Emergencias Sanitarias", Grupo C, Subgrupo C2, (Código RPT 40)del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para su cobertura temporal mediante la contratación laboral de conformidad con el artículo 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hasta la cobertura definitiva de la plaza reglamentariamente.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

.- Funciones básicas del puesto adscrito a la plaza convocada:

- Realiza las funciones que tiene atribuidas en la legislación vigente en materia de Emergencias Sanitarias (recogidas en el RD 1397/2007 de 29 de octubre) tales como evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- Aplicación técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
- Colaboración en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes.
- Presta apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.
- Ayuda al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario..
- Controla y repone las existencias de material sanitario, etc.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública ; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y la y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; en las normas previstas en la presente convocatoria; en el Convenio Acuerdo en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Real Decreto -Ley 32/2021 de 28





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral la garantía de estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo;

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- d) Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- e) Estar en posesión del Título de Técnico Emergencias Sanitarias conforme al Real Decreto 1397/2007. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la acreditación profesional.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada vigente en el día de la convocatoria.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C .
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delinquentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados anteriormente el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta su contratación como personal laboral.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1) Modelo de solicitud

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se encuentra disponible tanto en el Registro General del Ayuntamiento, como en el Departamento de Recursos Humanos y en sede electrónica (http://www.ayto-villacanada.es/Economía_y_Empleo_/Empleo_Público_/Procesos_Selectivos/Solicitud_procesos_selectivos).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.2) Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente manera:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, número 1, de Villanueva de la Cañada en horario de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.ayto-villacanada.es).





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

4.3) Forma de pago:

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen por importe de doce euros (12€).-

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre y apellidos del aspirante, se añadirá: "Para participar en el proceso selectivo para cubrir temporalmente una plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias".

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el modelo de solicitud.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

4.4) Plazo de presentación:

Diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón virtual, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (www.ayto-villacanada.es). Con carácter previo, se publicarán presentes bases íntegramente en los tabloneros de edictos, virtual y página web del Ayuntamiento.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo de abono de tasas de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado e) de la base 3ª.
- Permiso Conducir Tipo C.
- Certificación acreditativa de los méritos a valorar en la base 8.2.

5.- Admisión.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

5.1) Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal-delegado de Personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento(<https://portal.ayto-villacanada.es>) y en la página web del ayuntamiento (<http://www.ayto-villacanada.es/> Economía y empleo /Empleo Público/Procesos Selectivos), y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de exclusión.

5.2) Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución que deberá publicarse en el Tablón de Edictos, Tablón Virtual del Ayuntamiento(<https://portal.ayto-villacanada.es>) y en la página web del ayuntamiento (<http://www.ayto-villacanada.es/> Economía y empleo /Empleo Público/Procesos Selectivos).Dicha relación contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente con su correspondiente identificación.

5.3) Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas que se realizarán en el mismo día; el orden de actuación de los aspirantes, será el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente.

Los sucesivos anuncios que deban realizarse en relación con las distintas pruebas selectivas se publicarán únicamente en los Tablones de Edictos y página web del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal calificador será la que figure en la resolución a que se refiere la base 5ª y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en los Tablones de Edictos y página web del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc., a razón del número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Secretaria: La Vicesecretaria de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres trabajadores designados por este Ayuntamiento que posean la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes únicamente podrán intervenir en el caso de ausencia de los titulares.

La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases de convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si éste solicita su identificación durante el proceso selectivo.

7.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1) Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos y en el Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.2) En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.3) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados convenientemente con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque la realización del ejercicio haya de dividirse en las sesiones que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a todas a las que hayan sido convocados.

8.- Proceso de Selección.

El proceso selectivo será el que se detalla a continuación:





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

8.1.- Primera Fase: Valoración de méritos(Máximo 5 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, adecuados a las características del puesto, según lo estipulado en estas bases.

La valoración aprobada por el Tribunal mostrará la puntuación obtenida por cada candidato en cada uno de los méritos valorables y publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el tribunal de selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar al candidato mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Méritos a valorar:

.- Cursos de Formación(Máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, que acrediten el conocimiento de materias directamente con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, atendiendo a los siguientes criterios:

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,25 puntos
- De 21 a 30 horas: 0,50 puntos
- De 31 a 40 horas: 0,75 puntos
- De 41 a 50 horas: 1 punto
- De 51 en adelante: 1,25 puntos

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

8.2 Segunda Fase: Prueba Selectiva (Máximo 10 puntos)

El proceso selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio.

.- (Prueba de conocimientos).





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Temario que se recoge como Anexo I a estas bases.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, más 5 preguntas adicionales de reserva que solo serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas, relacionadas con el programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará **de 0 a 10 puntos**, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de **5 puntos**.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos, la pregunta no contestada no computará y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos. La respuesta no contestada no puntúa ni penaliza.

9.- Calificación del proceso selectivo. (Mínimo 5 puntos y Máximo 20 puntos).

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados reflejados en la base número 8.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada de la calificación provisional de los distintos ejercicios para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez efectuada la calificación definitiva, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Concejal delegado de Personal a los efectos de formular el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera a los aspirantes que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se entenderá que ha superado el proceso selectivo, el candidato que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados en el siguiente orden:

1º.-Primera Fase

2º.- Segunda Fase





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

3º.-Sorteo

El tribunal de selección declarará superada la prueba selectiva a todos aquellos aspirantes que superen la puntuación de **5 puntos**, sin perjuicio de lo establecido en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, a estos efectos, cuando haya propuesto mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas se creará Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido nombrados por exceder el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de la formalización de la contratación laboral con carácter temporal, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

10.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación de cada prueba y el resultado final.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de nombramiento en la plaza correspondiente que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

11.- Entrega de documentación.

El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y Virtual del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, los siguientes documentos:

- Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 3.a) de la presente convocatoria.
- Original y copia del título académico referido en la Base 3 apartado e) o justificante de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que se han finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la homologación. Si





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría del puesto de trabajo con sujeción al cuadro de exclusiones recogido en el Anexo II . En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.
- Copia y original Permiso Conducir Tipo C.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al presentar la instancia para participar en el proceso selectivo, declarando que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12.- Formalización del contrato laboral con carácter temporal.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 11) anterior, la Concejala Delegada de Recursos Humanos procederá a la formalización del contrato laboral con carácter temporal conforme al artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

a) Plazo:

La contratación de los aspirantes que hubiesen aprobado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de su contratación como personal laboral con carácter temporal.

b) Efectos de la falta de formalización del contrato:

Quienes sin causa justificada no formalizaran el contrato en el momento señalado perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, pudiendo ser llamados los siguientes aprobados por orden de puntuación.

13.- Periodo de Prueba.

Se establece un período de prueba de **3 meses** a contar desde la fecha de la formalización de la contratación laboral con carácter temporal.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

14.- Bolsa de Trabajo.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo, se elaborará y aprobará por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, a propuesta del Tribunal Calificador, una Bolsa de Trabajo, que estará formada por aquéllos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, a efectos de su posible contratación temporal en puestos vacantes.

16.- Impugnación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

PROGRAMA PARTE GENERAL

TEMA 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978.

- Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- Del Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local.

TEMA 2: LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ESPECÍFICOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

TEMA 3: LA PROTECCIÓN DE DATOS. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

TEMA 4: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

TEMA 5: EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. EL MARCO NORMATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA LGTBI Fobia Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD DE MADRID.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

PROGRAMA PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6: CALLEJERO, EDIFICIOS PÚBLICOS, PUNTOS DE INTERÉS Y RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

TEMA 7:

- REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA E INSTRUMENTAL EN PACIENTE ADULTO.
- REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA E INSTRUMENTAL EN PACIENTE PEDIÁTRICO.
- REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA E INSTRUMENTAL EN PACIENTE NEONATAL.

TEMA 8: EVACUACIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES.

TEMA 9: SOPORTE VITAL BÁSICO EN LESIONES POR AGENTES FÍSICOS: HIPOTERMIA, GOLPE DE CALOR, CONGELACIONES Y QUEMADURAS.

TEMA 10: FISIOPATOLOGÍA DEL TRANSPORTE SANITARIO.

TEMA 11: ANATOFISIOLOGÍA Y PATOLOGÍAS BÁSICAS.

TEMA 12: EL REAL DECRETO 836/2012, DE 25 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, EL EQUIPAMIENTO SANITARIO Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.

TEMA 13: LOGÍSTICA SANITARIA.

TEMA 14: ATENCIÓN SANITARIA INICIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA: CONDUCTA PAS. VALORACIÓN PRIMARIA: CONSCIENCIA, RESPIRACIÓN Y PULSO, VALORACIÓN SECUNDARIA. (MONITORIZACIÓN DEL PACIENTE E INTERPRETACIÓN BÁSICA DE ECG).

TEMA 15: PLANES DE EMERGENCIAS Y DISPOSITIVOS DE RIESGOS PREVISIBLES.

TEMA 16: APOYO PSICOLÓGICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE. HABILIDADES BÁSICAS PRIMERA AYUDA. COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL. COMUNICACIÓN RESCATES Y SALVAMENTOS.

TEMA 17: MANEJO DE DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO. OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA AÉREA POR CUERPO EXTRAÑO (OVACE), SEGÚN LAS GUÍAS DEL EUROPEAN RESUSCITATION COUNCIL (ERC), Y SUS ACTUALIZACIONES HASTA LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN.

TEMA 18: EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PLATERCAM), EXCLUYENDO LOS ANEXOS.

TEMA 19: ACCIDENTE CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES: CONCEPTO Y MANEJO BÁSICO, TIPOS, FASES. TIPOS DE TRIAGE Y CLASIFICACIÓN.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

TEMA 20: VALORACIÓN INICIAL PACIENTES POLITRAUMATIZADOS.

ANEXO II.

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO TÉCNICO EMERGENCIAS SANITARIAS:

1. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, entre otras, obesidad mórbida, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. OJO Y VISIÓN.

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de las labores del puesto.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo. »

Lo que se hace público para su conocimiento general.

**Firmado electrónicamente
por M^a Belén Botello González**

22/06/2026 13:03
FIRMADO

Documentos públicos
Código para validación: 02FQQ-015JZ-HNBRF
Verificación: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/17





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Concejala Delegada de Recursos Humanos

